



RESOLUCIÓN No. 007 DE 2019
(Enero 28 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PARAMO – SANTANDER, PARA LA VIGENCIA 2019”

La Personera Municipal de Páramo - Santander, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial lo dispuesto por la Ley 87 de 1993, y el Decreto 2145 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, en el artículo 11 y 12 del capítulo III considera la planeación como uno de los procesos fundamentales de la administración, al considerarla como una herramienta gerencial que articula y orienta las acciones de la Entidad, para el logro de los objetivos institucionales en cumplimiento de su misión particular y los fines del Estado en general; es el principal referente de la gestión, puesto que a través de ella se definen y determinan las estrategias, objetivos y metas.

Que el ejercicio de la planeación organizacional debe llevar implícitas dos características importantes: Debe ser inminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios en el ente territorial; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad de la personería, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.

Que el plan de acción de cada vigencia es elaborado teniendo en cuenta el mejoramiento continuo conforme a las obligaciones legales y administrativas.

Que el plan de acción es una herramienta básica del proceso administrativo que permitirá direccionar a la personería de acuerdo con su política de calidad y objetivos de calidad, con el fin de ejercer la Misión y Visión de manera eficiente y eficaz.

Que el plan de acción de la Personería Municipal de El PARAMO - Santander, debe ser flexible, de tal manera que permita las modificaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas.

Que en virtud de lo anterior, la Personería Municipal de El PARAMO

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción de la Personería Municipal de Páramo, para la vigencia 2019, según documento anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: El cumplimiento del Plan de Acción, tiene el carácter de obligatoriedad en su ejecución, seguimiento y evaluación por parte del Personero Municipal y será el referente para realizar el respectivo seguimiento.

ARTÍCULO TERCERO: El acto administrativo por el cual se acoge el Plan de Acción, se dará a conocer a todos los servidores públicos y será publicado en cartelera municipal.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de PARAMO – Santander, a los veintiocho (28) días del mes de enero de Dos Mil Diecinueve (2019).

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA BIBIANA RODRIGUEZ NEIRA
Personera Municipal



**MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PARAMO-SANTANDER**

“VELANDO POR TUS DERECHOS”

**PLAN DE ACCIÓN
2019**

**CLAUDIA BIBIANA RODRIGUEZ NEIRA
PERSONERA MUNICIPAL
PARAMO-SANTANDER.**

**PLAN DE ACCIÓN A DESARROLLARSE POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL
DE PARAMO SANTANDER EN EL AÑO 2019.**



Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y el capítulo XI de la Ley 136 de 1994, corresponde a la Personería Municipal el cumplimiento de funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas; Además en virtud de la Ley 617, tienen las funciones de Veeduría del Tesoro.

Así mismo y en el marco de la normatividad vigente toda entidad, dependencia pública está obligada a elaborar un plan de acción, que tengan concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Del mismo modo, la Ley 152 en su artículo 29 dispone que todos los organismos nacionales elaboren planes indicativos cuatrienales con planes de acción anuales; así como también el artículo 41 de la misma norma establece que todo organismo del sector central de las entidades territoriales adopte un plan de acción con base en el Plan de Desarrollo correspondiente.

La ley 190 en su artículo 48 reza que todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, deben adoptar, a más tardar el 31 de diciembre un plan para el siguiente año con el ánimo de fijar los objetivos, estrategias y funciones.

1. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO COMO MINISTERIO PÚBLICO

De conformidad con la Constitución Nacional la Ley 136 de 1994 y la 1551 de 2012, la Personería Municipal será el representante del Ministerio Público y así ser garante de los Derechos Fundamentales dentro de los procesos judiciales y/o administrativos que se adelanten en la jurisdicción, haciendo presencia en los mismos, que se lleven en Inspección de policía, comisaría de Familia y Juzgado Promiscuo Municipal, con el que se adelanten acciones y gestión en aras de la



protección de las garantías de los de los ciudadanos y en especial la protección del interés general.

ACCIONES POR ADELANTAR

Actividades:

- Realizar seguimientos a los derechos de petición presentados por las personas ante la Administración Municipal, con el fin de que esta cumpla con los términos establecidos en la Ley o en las normas que regulen el tema.
- Proyectar las tutelas y derechos de petición cuando los habitantes de PARAMO tengan amenaza o menoscabo de sus derechos fundamentales.
- Impulsar los procesos disciplinarios que haya lugar en virtud de las quejas, informes de entidades o de manera oficiosa cuando se adviertan irregularidades en el cumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos de Páramo.
- Realizar por los menos dos (2) capacitaciones a los funcionarios públicos del municipio de Páramo en virtud de la función preventiva con la finalidad de evitar irregularidades en el desarrollo de sus funciones.
- Realizar por lo menos dos (2) brigadas jurídicas, a dos (2) veredas distintas del Municipio, con el fin de atender las quejas, inquietudes, dudas y reclamos de las comunidades.
- Asistir a las distintas audiencias y diligencias judiciales y administrativas, programadas por el Juzgado Promiscuo Municipal de Páramo, la Comisaria de Familia y la Inspección de Policía, con el fin de salvaguardar el interés público y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad.



2. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PARAMO FRENTE A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA.

La población víctima del conflicto armado, requiere un capítulo especial en este Plan de Acción, pues la Personería Municipal debe orientarlos en su ruta de atención y brindarles toda la asistencia para que puedan superar su situación de vulnerabilidad.

Propuesta: Orientar y liderar, procesos de transformación en la calidad de vida de las personas víctimas del conflicto armado en el Municipio de El PARAMO, mediante la asesoría en su ruta de atención, la toma de declaraciones y el fortalecimiento de los mecanismos de participación existentes.

Objetivo General: Desarrollar actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida de las personas víctimas del conflicto armado en el Municipio de Páramo, a través de mecanismos de participación, acceso a la ruta de atención, toma de declaraciones, entre otros.

Actividades:

- Fortalecimiento de la mesa de participación de las víctimas del conflicto armado, a través de las organizaciones de víctimas, y de los procesos democráticos al interior de la misma.
- Liderar actividades tendientes a brindar herramientas propicias para superar el dolor causado por el conflicto armado.
- Orientar a las víctimas en la ruta de atención para la satisfacción de sus derechos.
- Tomar declaraciones de las personas que creen que son víctimas del conflicto, explicando el procedimiento a seguir así como los derechos que le asisten y las sanciones por faltar a la verdad.



- Proyección de Recursos de Reposición y Apelación a las Resoluciones que deciden no incluir a las personas víctimas en el Registro Único de Víctimas.

3. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO COMO PROMOTORA DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Corresponde a las Personerías Municipales, a solicitud de las personas interesadas o de oficio, coordinar la conformación democrática y el registro de las comisiones de veeduría ciudadana, que velen por el uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o se inviertan en la respectiva jurisdicción. Así se encuentra establecido, en cabeza de las Personerías Municipales esta la tarea de estimular su constitución, capacitar a los veedores, llevar el registro de las veedurías que se conformen de acuerdo a la ley, y velar por que las autoridades les presten todo el apoyo del caso, comenzando por el suministro de información y la atención a sus solicitudes.

Propuesta: Trabajar en el fortalecimiento de las veedurías existentes y en la creación de nuevas veedurías ciudadanas, así como en la capacitación y sensibilización de los ciudadanos frente a las veedurías ciudadanas.

Objetivo General: Desarrollar actividades que permitan y promuevan la creación de nuevas veedurías ciudadanas, así como el fortalecimiento de las existentes.

Actividades:

- Capacitar a los veedores y a la ciudadanía en general, sobre la normativa que regula las veedurías y sobre las ventajas de hacer control social sobre la Administración Municipal.
- Inscribir y reconocer a las nuevas veedurías que se creen dentro del Municipio.
- Hacer seguimiento y acompañamiento a las actividades de las veedurías.



4. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO COMO VEEDORA DEL TESORO.

El Personero Municipal ejerce las funciones de veedor del Tesoro Público, con unas atribuciones especiales que permiten controlar la forma en que se invierten los recursos públicos por parte de la Administración Municipal.

Propuesta: Controlar el actuar de la Administración Municipal, así como la forma en que se invierten los recursos públicos y realizar acompañamiento a los procesos coyunturales por los que atraviesa el Municipio.

Objetivo General: Desplegar acciones para evitar que se despilfarran los recursos públicos y vigilar que los procesos coyunturales que vive el municipio se realicen con apego a la Constitución y la Ley.

Actividades:

- Realizar visitas a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Páramo, con el fin de verificar el cumplimiento de los manuales de funciones y demás normas que regulan el actuar de los funcionarios públicos.
- Realizar seguimiento a la contratación del Municipio de Páramo, desde la etapa precontractual, con especial atención en el cumplimiento de la normatividad en materia de contratación estatal, durante la ejecución del contrato, para realizar las observaciones a que haya lugar y hasta después de liquidado el contrato, con el fin de verificar la calidad de los bienes o servicios adquiridos con recursos públicos.
- Hacer un acompañamiento integral en los procesos coyunturales del Municipio de Páramo, tales como Seguimiento al Esquema de Ordenamiento Territorial y Plan de Desarrollo

5. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO COMO GARANTE DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, MADRES GESTANTES, ADULTOS



MAYORES, PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE DISCAPACIDAD Y EN GENERAL, PERSONAS VULNERABLES.

De conformidad con la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, el derecho a la igualdad implica entre otras cosas un tratamiento distinto a las personas que se encuentran en condiciones distintas a las de la mayoría, lo cual, a su vez, quiere decir que una persona en una situación de debilidad manifiesta debe gozar de una protección adicional por parte del Estado. En tal sentido, la Personería Municipal de Páramo, atendiendo a los mandatos superiores, está en la obligación de obrar como garante de los derechos de las personas vulnerables.

Propuesta: Defender los derechos de los niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, adultos mayores, personas con algún grado de discapacidad y en general, personas vulnerables desde las competencias de la Personería Municipal de Páramo.

Objetivo General: Dar soluciones claras y eficaces frente a las violaciones de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, adultos mayores, personas con algún grado de discapacidad y en general, personas vulnerables desde la competencia de la Personería Municipal de Páramo.

Actividades:

- Capacitación a Líderes Estudiantiles.
- Acompañar a la Policía en los distintos operativos en las instituciones educativas del Municipio.
- Interponer, cuando las condiciones del caso lo ameriten, las correspondientes denuncias ante las autoridades competentes por maltrato a niños, niñas, adolescentes, mujeres, madres gestantes o lactantes y personas de la tercera edad.
- Realizar dos (2) intervenciones por cada institución educativas de nuestro municipio con el fin de fortalecer las competencias ciudadanas, sociales, comportamentales y constitucionales



6. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO COMO GARANTE DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Teniendo en cuenta que la Ley establece la elección de nuevos dignatarios de los organismos de acción comunal se llevara a cabo en el año siguiente a aquel en que se celebren las elecciones para corporaciones públicas territoriales, que los organismos de acción comunal son una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad y que dentro de las funciones de la Personería Municipal se encuentra la promoción de los mecanismos de participación ciudadana, es oportuno brindar herramientas y apoyo a los distintos organismos de acción comunal para que puedan desarrollar con total normalidad la elección de sus nuevos mandatarios, los procesos de empalme y la puesta en marcha de los nuevos organismos.

Propuesta: Llegar a todos los órganos de acción comunal y veeduría existentes en el Municipio, con el fin de entregarles información útil, pertinente y oportuna frente al proceso de elección y posesión de nuevos dignatarios.

Objetivo General: Brindar herramientas jurídicas y acompañar los procesos de elección de los distintos organismos de acción comunal y veedurías existentes en el Municipio de Páramo.

Actividades:

- Acompañar a los actuales organismos de acción comunal con el fin de orientarlos en el proceso de convocatoria para la elección de nuevos dignatarios conforme a lo establecido por la Ley.
- Orientar a los distintos organismos de acción comunal en los procesos de elección de nuevos dignatarios.
- Asesorar a las Juntas de Acción Comunal en los distintos temas de organización y convivencia ciudadana.

7. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PARAMO Y LOS DERECHOS HUMANOS.



Una de las principales funciones de la Personería Municipal es la defensa y promoción de los Derechos Humanos, en tal sentido el Personero tiene la tarea de brindar herramientas y formular recomendaciones al Municipio en materia de derechos humanos y para tal fin se identificó que el punto más débil en este tema se encuentra en la violencia de los derechos fundamentales, tema de especial trascendencia en el Municipio, teniendo en cuenta su contexto social y cultural.

Propuesta: Llevar conocimiento y generar conciencia respecto de los derechos fundamentales de los habitantes del Municipio de Páramo.

Objetivo General: Impulsar un proceso de cambio cultural dentro del Municipio de Páramo, respecto de la violencia de los derechos fundamentales a través de un comité municipal de Derechos Humanos y de otros espacios institucionales.

Actividades:

- Realizar una campaña en pro de los derechos fundamentales, dando a conocer las rutas de atención e invitando a quienes se consideren víctimas de violencia de sus derechos fundamentales a denunciar para poder acceder a la atención por parte de las autoridades competentes.
- Enfatizar en el derecho a la igualdad, en las instituciones educativas a través de la semana de los Derechos Humanos.
- Organizar y llevar a cabo eventos de promoción de los Derechos Fundamentales en la comunidad en general.

8. LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE EL PARAMO Y SU GESTIÓN INTERNA.

De acuerdo a la Ley y a la Jurisprudencia, las Personerías municipales gozan de autonomía presupuestal y administrativa, en tal sentido y teniendo en cuenta las



limitaciones establecidas por la propia Ley, corresponde a las Personerías elaborar su propio presupuesto, pagar su nómina y gastos de funcionamiento. También es importante tener en cuenta la categorización del municipio, que es la que determina el tope máximo de gastos de las Personerías municipales.

Propuesta: Hacer un uso eficiente de los recursos, financieros, técnicos y humanos con los que cuenta la Personería municipal de Páramo, a través de la planeación en la adquisición de los bienes y servicios requeridos por la Personería Municipal de Páramo.

Objetivo General: Aplicar el principio de planeación y en general todos los principios propios de la contratación estatal en Colombia, en los procesos de compras de la Personería Municipal de Páramo.

Actividades:

- Planear con la debida antelación las compras requeridas por la Personería Municipal de Páramo durante la vigencia.
- Realizar dichas compras haciendo especial énfasis en los principios y reglas que regulan la contratación estatal.
- Hacer un uso eficiente, racional y adecuado de todos los bienes de la Personería Municipal de El Páramo.

ORIGINAL FIRMADO

CLAUDIA BIBIANA RODRIGUEZ NEIRA
Personera Municipal